



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

**CONVENIO DE APOYO N° 030 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "FUNDACIÓN HELPING YOUTH".**

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **ANEZ FLOREZ CORPUS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.008.379 expedida en San Andrés, quien obra como Gerente y Representante legal de la **FUNDACION HELPING YOUTH**, identificado con Nit número 900.403.152-6 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, en adelante se denominara "**FUNDACION HELPING YOUTH**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la cultura regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la "**FUNDACION HELPING YOUTH**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la "**FUNDACION HELPING YOUTH**", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto "**CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**", proyecto tendiente a cubrir el Sub Programa Patrimonio Inmaterial, el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber apoyado la realización de veinte (20) eventos anuales para la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento y hace parte del Programa **NUESTRO PATRIMONIO, UNA RIQUEZA PARA CONSERVAR Y COMPARTIR** del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015". **I)** Que el Departamento



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

**CONVENIO DE APOYO N° 030 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "FUNDACIÓN HELPING YOUTH".**

y la "FUNDACION HELPING YOUTH", han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "FUNDACION HELPING YOUTH" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de realizar la conmemoración del mes del niño, a través de un programa de integración de los niños y niñas con sus padres y familia en general, en las áreas de la recreación, el deporte y la cultura, en la que la comunidad participante tiene la oportunidad de practicar gran variedad de pruebas que implican habilidades cognitivas, motrices, socio afectivas, comunitarias y personales, acordes a sus intereses; actividades que incluyen: El tradicional desfile con los colegios de las islas, seis jornadas lúdicas y recreativas (Sectores de la peatonal, de spratt bay, el sector de Flowers hill, el sector de las tablitas, el sector del Cliff y en el sector de Simpsonwell) que incluyan el desarrollo de los concursos si lo tiene tráigalo, la gallina josefina, mi sombrero tiene tres puntas entre otros, Calles lúdicas con realización de rondas, Bonga Car, el gato y el ratón, hula hula, competencias de encostalados, jinetes y caballos, salto, técnicas deportivas, habilidades, destrezas, biblioteca infantil móvil llevando a los sectores cuentos, libros, revistas y material impreso. Actividades que se desarrollarán desde el 20 de abril de 2013 hasta el 28 de abril de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo de la conmemoración del mes del niño. La "FUNDACION HELPING YOUTH", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: artistas, presentadores y recreacionistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Cultura del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 030 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "FUNDACIÓN HELPING YOUTH".

D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-12: Concepto: "**CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **964** de fecha 17 abril de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **964** de fecha 17 de abril de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 030 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "FUNDACIÓN HELPING YOUTH".

ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La "FUNDACION HELPING YOUTH", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 54.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la "FUNDACION HELPING YOUTH", la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) La "FUNDACION HELPING YOUTH"**, aportará la suma: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) MCTE**, representado en: aporte cancelación refrigerios, aporte cancelación de promoción, publicidad y divulgación, aporte cancelación de memorias fotográficas, televisión y periódicos, aporte cancelando servicios de presentaciones de teatro y actividades lúdicas. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de nueve (9) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la programación presentada para la conmemoración del mes del niño. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "FUNDACION HELPING YOUTH", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. C) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.**



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

**CONVENIO DE APOYO N° 030 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA "FUNDACIÓN HELPING YOUTH".**

de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la "FUNDACION HELPING YOUTH". **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la "FUNDACION HELPING YOUTH". **11)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diecinueve (19) días del mes de Abril de 2013.

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**JHONY FLOREZ CORPUS**  
Rep. Legal de la Fundación Helping Youth.



## **GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

San Andrés islas, abril .de 2013

### **ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Dentro del Plan de Desarrollo “Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015”, bajo la Unidad Administrativa Especial de Cultura, se encuentra contemplado el Programa Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir y este a su vez cuenta con el Sub Programa Patrimonio Inmaterial, el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber apoyado la realización de veinte (20) eventos anuales para la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento; Teniendo en cuenta que se conmemora el mes del niño y la importancia de vincular estos desde temprana edad en el desarrollo cultural y aprendizaje de las tradiciones y diferentes expresiones artísticas de la región.

La Administración a través de la Unidad Administrativa Especial de Cultura, una vez revisado entre su grupo de apoyo determinó que no cuenta con la capacidad organizativa ni logística requerida para la realización de la conmemoración del mes del niño y el desarrollo de actividades artísticas, culturales y lúdicas dirigidas a los niños de San Andrés isla, y dado que existe propuesta presentada por la FUNDACION HEALPING YOUTH, la administración encuentra pertinente aunar esfuerzos con el proponente para el desarrollo de dichas actividades.

#### **IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO**

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las características culturales del Archipiélago y conservar la riqueza de las tradiciones de la región, en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden cultural en la región, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, artísticos, y cognitivos de los artistas y personal de la FUNDACION HEALPING YOUTH, fundación que ha demostrado cumplir con todos los componentes requeridos para adelantar la conmemoración del mes del niño por medio de actividades artísticas, culturales y lúdicas.

#### **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la “FUNDACION HEALPING YOUTH” Aunarán esfuerzos mediante convenio de apoyo con el fin de realizar la conmemoración del mes del niño, a través de un programa de integración de los niños y niñas con sus padres y familia en general, en las áreas de la recreación, el deporte y la cultura, en la que la comunidad participante tiene la oportunidad de practicar gran variedad de pruebas que implican habilidades cognitivas, motrices, socio afectivas, comunitarias y personales, acordes a sus intereses; actividades que incluyen: El tradicional desfile con los colegios de las islas, seis jornadas lúdicas y recreativas (Sectores de la peatonal, de spratt bay, el sector de Flowers hill, el sector de las tablitas, el sector del Cliff y en el sector de Simpsonwell) que incluyan el desarrollo de los concursos si lo tiene tráigalo, la gallina

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5123466

Email: [deporte@sanandres.gov.co](mailto:deporte@sanandres.gov.co)

San Andrés, Colombia



## **GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

josefina, mi sombrero tiene tres puntas entre otros, Calles lúdicas con realización de rondas, Bonga Car, el gato y el ratón, hula hula, competencias de encostados, jinetes y caballos, salto, técnicas deportivas, habilidades, destrezas, biblioteca infantil móvil llevando a los sectores cuentos, libros, revistas y material impreso.

### **3. PLAZO**

Sera de nueve (09) días calendarios.

### **4. FORMA DE PAGO:**

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento.

### **5. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-12: Concepto: **"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"**.

### **6. FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

**A)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

### **7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **FUNDACION HEALPING YOUTH** un valor en aporte de: Cincuenta Millones de Pesos (**\$ 50.000.000**) mcte, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Cultura.